



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Ponferrada (León), por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de 10 plazas de Bombero/a Conductor.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Primera.– Objeto y calendario de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la selección de diez plazas de **BOMBERO/A CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales, Clase, Extinción de Incendios, Denominación: **Bombero/a Conductor/a**, encuadradas económicamente dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera «C2», según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino, 16; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias reflejadas en el vigente Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, página web municipal, Boletín Oficial de la Provincia de León y Boletín Oficial de Castilla y León.

Con el fin de facilitar a los/as interesado/as información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (León) <http://ponferrada.org> las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible. Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor/a asociado/a en las universidades públicas.

Segunda.– Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, para lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga o contradiga a aquélla.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.– Requisitos de los/as aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, entendiéndose por tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del Curso Académico 1975/1976, que permita el acceso al grupo C, subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por autoridad competente en materia educativa, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- D) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Las personas aspirantes no podrán verse afectadas por algunas de las patologías que se detallan en el Anexo II de las presentes Bases.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases C según Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Base Cuarta.– Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Ponferrada (León), que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web <http://www.ponferrada.org>, en la que los/as aspirantes prestarán declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación íntegra del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. *Los derechos de examen.* Se fijan en la cantidad de 10,00 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la *cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander)*, cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de «derechos de examen»: *Concurso-Oposición libre correspondiente a la convocatoria de 10 plazas de BOMBERO/A CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. REF 2020-331.*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 14, estarán *exentas de pago* de los derechos de examen: *Las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%*. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentos: *Los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en las oficinas públicas de empleo y que NO perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3. *Acceso de las personas con discapacidad.* Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los/as interesados/as deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las

personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.4. A la solicitud se acompañará:

- a) Justificación del pago de la tasa. Acreditación de haber abonado la tasa por derechos de examen o en la forma y términos previstos en la base 4.2.

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

- b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y/o exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 4.2.
- c) Certificación médica oficial acreditativa de la condición a que se refiere el apartado d) de la base tercera, firmado por médico colegiado/a en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas especificadas en el Anexo I de las bases de la convocatoria, así como las consideraciones básicas de obesidad/delgadez recogidas en el Anexo II. (En original o copia compulsada).

- a) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base tercera, apartado F).*

Base Quinta.– Admisión de los/as aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional y nominal de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, además de la designación de las personas que formarán parte del tribunal calificador y el lugar, día y hora de comienzo del proceso selectivo y orden de actuación de los aspirantes.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el B.O.P., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, página web del Municipal y Boletín Oficial de la Provincia de León.

5.3. El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», según Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra B, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.4. Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.5. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal, en el Ayuntamiento de Ponferrada. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del siguiente ejercicio, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

5.6. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

5.7. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la sede electrónica. (www.ponferrada.org).

Base Sexta.– Tribunal calificador.

6.1. *Composición.*– El Tribunal calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de

Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera designados del Ayuntamiento de Ponferrada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto.

6.2. Designación de los suplentes y asesores especialistas.– El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.4. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. *Publicación de la composición del Tribunal.*— La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/as.

6.6. *Abstención y recusación.*— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el Art. 24 de la misma Ley.

Base Séptima.— Sistema selectivo. El procedimiento de selección.

La selección constará de dos fases, una fase de Concurso y una fase de Oposición.

Fase Primera.— De Concurso.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. *La valoración no podrá ser superior al 40% del total de la puntuación. (Concurso+oposición).*

Para que el Tribunal valore los méritos en la base séptima de esta convocatoria, adjuntará con la instancia una relación de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se regirá por los siguientes apartados:

7.1.1. *Título Náutico en vigor*: Se valorará hasta un máximo de *1,40 puntos*, según los criterios siguientes:

- Patrón de Embarcaciones de Recreo o superior según Real Decreto 875/2014: *1,40 puntos*.

7.1.2. *Certificado pilotaje de aeronaves*: Se valorará hasta un máximo de *1,40 puntos*, según los criterios siguientes:

- Estar en posesión del Certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto o equivalente según Real Decreto 1036/2017: *1,40 puntos*.

7.1.3. *Cursos de Formación y Perfeccionamiento*.– Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones del S.P.E.I.S., hubieren sido realizados en la condición de empleados al servicio de la Administración se valorará hasta un máximo de *0,40 puntos*, según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración inferior a 10 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Cursos con una duración entre 10 a 25 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos con una duración de más de 26 horas lectivas: 0,20 puntos.

7.1.4. *Titulación*.– La titulación académica se puntuará de acuerdo con la siguiente escala (*Máximo 1,60 puntos*).

- a) Licenciado/Título universitario de Grado: 1,60 puntos.
- b) Diplomado: 1,00 puntos.
- d) Título de Técnico Superior: 0,60 puntos.
- e) Bachiller Superior o equivalente: 0,30 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni equivalentes a la exigida en la convocatoria.

7.1.5. *Antigüedad*.– Se valorará hasta un máximo de *9,50 puntos*, según la siguiente escala:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración como Bombero o Bombero-Conductor del S.P.E.I.S., de Ponferrada (León): 0,25 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero o Bombero-Conductor del S.P.E.I.S., en Administración distinta del Ayuntamiento de Ponferrada (León): 0,10 puntos.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se justificará mediante certificación original o compulsada, expedida por la Administración en la que preste o haya prestado los servicios, acreditativa de la misma.

7.1.6. Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.— La experiencia y el trabajo desarrollado se valorarán hasta *un máximo de 5,70 puntos* conforme a los siguientes criterios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración como Bombero o Bombero-Conductor del S.P.E.I.S., de Ponferrada (León): 0,15 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero o Bombero-Conductor del S.P.E.I.S., en Administración distinta del Ayuntamiento de Ponferrada (León): 0,05 puntos.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La experiencia profesional se justificará mediante copias de los decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios, originales o compulsadas y certificado de la vida laboral.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. Ejercicios.

La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, y tendrá una valoración equivalente al *60% de la puntuación total* (concurso+oposición):

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos.— Se desarrollará por escrito y constará de dos partes: Una sobre conocimiento *del callejero del Municipio de Ponferrada* y otra sobre el contenido del Anexo III, parte genérica de las bases de la convocatoria. Cada una de las partes de este apartado (callejero y tema del Anexo III) tendrán carácter eliminatorio por sí mismos. Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las partes. La puntuación final del apartado se obtendrá hallando la media de las dos puntuaciones.

1.1. Ejercicio de conocimiento del callejero del Municipio de Ponferrada.

Será eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, dos supuestos prácticos, sobre conocimiento del callejero de Municipio de Ponferrada, propuesto por la Comisión de Selección en el momento de realización de la prueba.

1.2. *Prueba de Conocimientos. Parte General.* Consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.– Tendrá carácter eliminatorio cada una de las pruebas y se ajustarán a las condiciones establecidas en el *Anexo I.º*. La calificación de este ejercicio se obtendrá tal y como se especifica en dicho Anexo, siendo necesario obtener como mínimo un 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación final de este ejercicio se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Tercer ejercicio: PRUEBAS DE APTITUD PSÍQUICA.– Tendrá carácter eliminatorio. Está dirigida a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de Bombero-Conductor en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, *siendo su calificación de APTO/A o NO APTO/A*. En caso de que se estimara necesario para la resolución de esta prueba de aptitud, se podría llevar a cabo una entrevista personal con el aspirante.

Cuarto ejercicio: Prueba de conocimiento: Temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 10 preguntas breves sobre temas que figuran relacionados en los *Anexos IV y V* de esta convocatoria. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Quinto ejercicio: PRUEBA PRACTICA.– Tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes: a) prueba de vértigo y b) prueba práctica.

- a) *Prueba de vértigo:* Consistirá en realizar una prueba de ascensión sobre auto-escala. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la auto-escala desplegada en su longitud total de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base. La calificación será de *APTO/A o NO APTO/A*.
- b) *Prueba Práctica:* El opositor tendrá que realizar un ejercicio propuesto por el Tribunal en un tiempo máximo de una hora y que tendrá relación con el desempeño del puesto de trabajo.

Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Sexto ejercicio: RECONOCIMIENTO MÉDICO.– Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el *Anexo II.º* de esta convocatoria. La calificación será de *APTO/A y NO APTO/A*.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del órgano de selección, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Selección no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables

la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del órgano la Comisión de Selección.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicas por la Comisión de Selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate entre dos o más aspirantes la Comisión de Selección podrá llevar a efecto uno o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Con los aprobados/as y no seleccionado/as se formalizará una bolsa de trabajo, para cubrir de forma interina hasta su provisión reglamentaria o amortización, aquellas plazas que puedan quedar vacantes en la plantilla, ya sea por jubilación de sus titulares, promoción, o para aquellos supuestos que puedan darse en los casos de incapacidad temporal de los titulares de las plazas. La presente bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de 3 años, desde la finalización del proceso de selección.

Base Octava.– Calificaciones del proceso selectivo.

8.1. La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0,6 \times P_{FO}}{(P_{MFO}/P_{MT})} + \frac{0,4 \times P_{FC}}{(P_{MFCO}/P_{MT})}$$

CD: Calificación definitiva.

P_{MFO} – Puntuación máxima fase oposición (40).

P_{MFCO} – Puntuación máxima fase concurso (20).

P_{MT} – Puntuación máxima total (60).

P_{FO} – Puntuación final fase oposición otorgada por el Tribunal.

P_{FC} – Puntuación final fase concurso otorgada por el Tribunal.

8.2. Las calificaciones se adoptarán en cada uno de los ejercicios sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva, para los ejercicios primero, cuarto y quinto. En el caso de que las calificaciones otorgadas por

los miembros de Tribunal, en el ejercicio de un/a opositor/a arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

8.3. Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior.

8.4. El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y la calificación total del Concurso-Oposición para cada uno de los aspirantes, que no hayan sido eliminados en la fase de oposición, será la que resulte de la siguiente expresión:

CALIFICACIÓN TOTAL = (Calificación Fase de Concurso + Calificación Fase de Oposición).

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos por el siguiente orden:

- a) Antigüedad.
- b) Grado personal.
- c) Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.
- c) Titulación y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. De continuar el mismo, se realizaría una entrevista personal con los/as afectados/as, relacionada con las funciones del puesto de trabajo y de la plaza a la que se opta.

Base novena.– Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación de los/las aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

9.2. Si además de los/as propuestos/as para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hayan aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 5/2015, de

30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

9.3. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera:

- a) Original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original para su compulsión del título a que hace referencia la base tercera, apartado C), o la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de presentar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- c) Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Original para su compulsión de los Permisos de conducir de la clase C.
- f) Certificado expedido por la DGT con puntos y vigencia del permiso de conducir.
- g) Número de afiliación a la Seguridad Social, adjuntando copia de la tarjeta médica de la Seguridad Social o resolución de alta expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 9.3, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

9.5. Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no

podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base Décima.– Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados, realizarán un período de Formación y una vez superado el período de formación, deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Las compensaciones que les pueda corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el Centro de Formación como consecuencia de la formación exigida por el Ayuntamiento, serán por cuenta del Ayuntamiento dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base undécima.– Recursos.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I.º**DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:**

Primera.– Subir a brazo por una cuerda lisa.– Consistirá en subir la cuerda, tomando ésta con ambas manos. Desde la posición de sentado (sobre una colchoneta, en el suelo), sin hacer presa ni con los pies, ni piernas, hasta tocar y hacer sonar una campana colgada del techo a una altura de 5,80 metros. Al inicio de las brazadas, ha de elevarse del suelo todo el cuerpo, sin dejar los pies apoyados en la colchoneta.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Se permiten dos intentos en el caso de no superar la prueba en el primero. La medición se realizará directamente a la vista, y a tenor del sonido de la campana.

*Baremo de las puntuaciones:***HOMBRES**

TIEMPOS	15"00 14"01	14"00 13"51	13"50 12"01	12"00 10"51	10"50 9"01	< 9"01
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

MUJERES

TIEMPOS	17"01 18"50	17"00 15"51	15"50 14"01	14"00 12"51	12"50 11"01	< 11"01
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

Segunda.– Salto vertical.– Consistirá en que el aspirante en una posición inicial de firme, de lado junto a una pared o pizarra, pegados a la misma tanto el pie, en el lateral, como la axila, levantará el brazo por el frente hacia arriba y marca la altura que alcanza en esta posición. El aspirante, separado 20 centímetros de la pared o pizarra, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Para realizar este ejercicio el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar. No se permite el salto si el aspirante no adopta la posición inicial correcta.

Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permiten dos intentos en caso de no superar la prueba en el primero.

*Baremo de las puntuaciones:***HOMBRES**

CENTÍMETROS	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	> 74
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

MUJERES

CENTÍMETROS	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	> 69
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

Tercera.– Prueba de velocidad.– Consiste en recorrer 100 metros lisos, partiendo de la línea que señale el Tribunal. Se permiten dos intentos en caso de no superar la prueba en el primero.

HOMBRES

TIEMPOS	14"50 14"01	14"00 13"51	13"50 13"01	13"00 12"51	12"50 12"01	< 12"01
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

MUJERES

TIEMPOS	15"00 14"51	14"50 14"01	14"00 13"51	13"50 13"01	13"00 12"51	< 12"51
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

Cuarta.– Prueba de natación.– La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El aspirante deberá durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros restantes en la modalidad de crawl. Se admite una salida nula.

*Baremo de las puntuaciones:***HOMBRES**

TIEMPOS	57"00 53"01	53"00 49"01	49"00 45"01	45"00 41"01	41"00 37"01	< 37"01
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

MUJERES

TIEMPOS	1'01" 57"01	57"00 53"01	53"00 49"01	49"00 45"01	45"00 41"01	< 41"01
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

Quinta.– Ritmo-resistencia.– Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, con salida en pie.

La medición será manual con un crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Se admite una salida nula.

*Baremo de las puntuaciones:***HOMBRES**

TIEMPOS	3'40" 3'28"	3'27" 3'21"	3'20" 3'14"	3'13" 3'07"	3'06" 3'00"	< 3'00"
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

MUJERES

TIEMPOS	3'47" 3'35"	3'34" 3'28"	3'27" 3'21"	3'20" 3,14"	3'13" 3'07"	< 3'07"
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

En el supuesto de que alguno/a de los/as aspirantes presentara alguna lesión o inconveniente físico avalado por un certificado médico, el tribunal podrá posponer la realización de la pruebas físicas para estos casos concretos hasta su recuperación, siendo en todo caso el tiempo máximo de retraso de las pruebas físicas de tres meses, contados desde la realización de las mismas por el resto de los/as aspirantes.

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS**

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

*Exclusiones médicas.**Generales:*

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis.

Eczema.

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

* Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm./Hg. De presión sistólica, y los 90 mm./Hg. depresión diastólica.

Varices o insuficiencia venosa periférica.

Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato respiratorio:

Asma bronquial.

Brocopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Neumotórax espontáneo recidivante.

Tuberculosis pulmonar activa.

Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades del aparato locomotor:

- * Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

Queratotomía radial.

Estrabismo.

Desprendimiento de retina.

Patología retiniana degenerativa.

Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

Discromatopsias. Daltonismo en todos su grados.

- * Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

Epilepsia.

Migraña.

Depresión.

Trastorno de la personalidad.

Psicosis.

Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades del aparato endocrino:

Diabetes.

Otro procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

Enfermedades transmisibles en actividad.

Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Intoxicaciones crónicas.

Hemopatías graves.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite para el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos:

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función del S.P.E.I.S.

ANEXO III**PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO. SEGUNDA PARTE**

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2.– División territorial del término municipal de Ponferrada. Entidades y distritos, así como su denominación.

Tema 3.– La Administración Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4.– Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones Administrativas.

Tema 5.– Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración Local.

Tema 6.– Las Comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias.

Tema 7.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 8.– Organización de los Servicios de Extinción de Incendios. Poblaciones obligadas a sostenerlos. Futuro del encuadramiento de estos Servicios. Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios. Organización de los Mandos y Personal del Servicio.

ANEXO IV

Tema 1.– Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2.– Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 3.– Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 4.– Incendios de edificios. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación. Humos y gases de combustión en un incendio.

Tema 5.– Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 6.– Medios necesarios de extinción y salvamento en un Parque de Bomberos. Descripción y funcionamiento. Suministro de agua: Medios, descripción y funcionamiento.

Tema 7.– Mercancías peligrosas, Conocimientos básicos, Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas de adoptar en caso de siniestro.

ANEXO V

Tema 1.– Elementos resistentes de un edificio. Sus clases y comportamiento.

Tema 2.– Instalaciones propias de un edificio: Suministro eléctrico, agua, gas, etc.

Tema 3.– Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 4.– Conocimientos sobre primeros auxilios. Quemaduras, fracturas y reanimación cardio-pulmonar.

Tema 5.– La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos; comunicaciones. Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

Ponferrada, 8 de septiembre de 2020.

El Concejal Delegado de Personal,
Fdo.: JOSÉ-ANTONIO CARTÓN MARTÍNEZ